

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 1939.

Año XXXI N° 1816

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes**.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

4037—Salta, Octubre 10 de 1939.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A ;

Art. 1°.— Nòmbrase al señor Eracilio Gómez, Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Joaquín V. González (Departamento de Anta), en reemplazo de Don Juan Carlos Baleija.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia e Instrucción Pública

4038—Salta, Octubre 10 de 1939.

Expediente N° 2044-Letra P/1939.

Vista la nota N° 3374 de Jefatura de Policía, registrada bajo expediente de numeración y letra arriba indicado, por la que solicita la confirmación del señor David Torres en el cargo de Sub-Comisario de Policía de la Carneada (Departamento de Rivadavia), en mérito de haberse dispuesto el cambio de nombre de la citada Sub-Comisaría, por resolución del 12 de Mayo del año en curso, denominada anteriormente Los Palmares;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Confirmase en el cargo de Sub-Comisario de Policía de «La Carneada» (Departamento de Rivadavia), con anterioridad al día 1° de Mayo en curso, a don David Torres, quién desempeñaba anteriormente el cargo de Sub-Comisario de Policía de «Los Palmares» y en mérito de haberse cambiado por la denominación actual la que llevaba la Sub-Comisaría ya referida, por resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de fecha 12 de Mayo del año en curso.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia e Instrucción Pública

4039—Salta, Octubre 11 de 1939.

Expediente N° 2255-Letra E/1939.

Vista la factura presentada por el señor Roberto Hemsy, por cobro de la suma de \$ 48.— moneda nacional, por concepto de provisión de ocho sillas al precio de \$ 6.— cada una, las que han sido destinadas al hall de espera de la Secretaría de la Gobernación, en el local que ocupan actualmente las dependencias del Poder Ejecutivo situado en la calle Buenos Aires N° 177 y atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Octubre, en curso,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta y Ocho Pesos M/N. (\$ 48.—) que se liquidará y abonará al señor Roberto Hemsy, propietario de la Mueblería «Alberdi» de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe corre agregada al expediente de numeración y letra arriba indicado y por el concepto detallado precedentemente.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

4040—Salta, Octubre 11 de 1939.

Expediente N° 676—Letra C/1939.

Vista la factura, que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba indicado, presentada por la firma Crossley Brothers Ltda., de la Capital Federal, cuyo detalle es el siguiente:

Exp. 809—letra P/938.—agregado N° 1605—letra A/939. **Broadcasting L. V. 9—Radio Pcia. Salta:**

Motor Diesel marca Crossley, tipo horizontal de un cilindro, cuatro-tiempos, modelo HDS, 6 de 16

HP. efectivos a 400 rpm. N°. 125.553.

General eléctrico de corriente alternada marca Crompton Parkinson de 12.5KVA. 10 KW. 0.8 factor de potencia, 1000 rom. 220/380 v. 50 períodos, trifásico, N°. FIA. 105 A.63.

Mando de correas en V. con sus dos poleas correspondientes,

Tablero de control y distribución.
Precio sobre vagón Buenos Aires 6.280.—

Son: Seis Mil Doscientos Ochenta Pesos M/N.

CONSIDERANDO:

Que el equipo electrógeno, facturado precedentemente, fué adquirido con destino al funcionamiento de la planta transmisora de la Broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», por decreto de fecha Setiembre 9 del año 1938, al precio ya indicado, el que fué recibido en forma provisoria el día 7 de Abril del año en curso, de acuerdo al acta que a tal efecto se labrara y que seguidamente se transcribe:

«En la ciudad de Salta local Usina L. V. 9 a los siete días del mes de Abril de 1939 (mil novecientos treinta y nueve) habiéndose efectuado las pruebas del grupo electrógeno adquirido para la Usina de L. V. 9 Emisora Oficial de Salta pruebas de que se hace nómina más abajo—los firmantes de la presente señor Mariano Conde Mecánico Montador de la Casa Crossley Brothers Ltda., y el señor Mario Valdiviezo—empleado de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, establecen las

siguientes pruebas eléctricas a los fines de determinar la potencia real del alternador mediante lámparas y estufas eléctricas (carga resistencia pura) mediante la conexión en paralelo de los respectivos artefactos de receptores de corrientes, se van tomando lecturas con el amperímetro y voltímetro del tablero del grupo. Mediante la inserción del amperímetro en las diferentes fases se llega a obtener en el amperímetro la máxima lectura posible es 15,6—quince como seis amperios en cada una las fases para la tensión de 380—trescientos ochenta voltios.—Excediendo esta carga (15,6 A)—se nota que la tensión antedicha baja como consecuencia de que la máquina de la potencia física Motor Crossley va perdiendo revoluciones—por lo que se deja establecido que se ha colmado la capacidad motriz de la máquina quedando comprobado que la potencia real del alternador y grupo en conjunto suponiendo efectivo el factor de potencia que prescribe la fábrica de (0,8) cero coma ocho; es de (8 KW 204 Watios) ocho kilowatios doscientos cuatro watios; para la obtención de esta potencia se ha usado la siguiente fórmula KW— $1,73 \times \text{cos. } \theta \times V \times A = 8,204.$

1000

Se hace constar que la presente recepción del grupo eléctrico es provisional, mientras tanto Philips Argentina S. A. dé su conformidad y mientras la Casa Crossley la solicite de acuerdo al decreto del P. E. de la Provincia adjudicando la provisión del grupo electró-

geno a Crossley Brothers de conformidad se firman dos ejemplares de la presente.

Firmado: Mariano Conde—Mário Valdiviezo.—»

Que por informe del Jefe técnico de la Estación Transmisora, de fecha 27 de Agosto próximo pasado se constata que el funcionamiento del equipo eléctrico de referencia es eficiente, habiéndole así indicado, también el representante de la Casa Philips Sociedad Anónima, Ingeniero Elliot Bard, cuyo informe corre agregado al expediente N° 1655—letra P/1939;

Que atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Octubre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1°.—Líquidese a favor de Crossley Brothers Limitada, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 510 de la Capital Federal, la suma de Seis Mil Doscientos Ochenta Pesos M/N. (\$ 6.280), con imputación a la Ley N° 386, Art. 4°, inciso b) apartado 3 partida 15 «Para Instalar Estación Oficial Radiodifusora», por el concepto detallado en la factura precedentemente inserta.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

4041—Salta, Octubre 13 de 1939.—

Expediente n° 2222 -letra B/939.—

Vista la siguiente presentación de los señores Pedro Baldi y Hno. de fecha 29 de setiembre ppdo., cuyo texto dice así:—

«A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

«Como consta en la escritura pública otorgada con fecha 16 de Diciembre de 1937, por ante el escribano don Arturo Peñalba, somos cesionarios del crédito que le corresponde al Sr. Gabino Ojeda, por los trabajos de recopilación de leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios, y que, conforme con la Ley n° 564, promulgada el 23 del cte., se han regulado esos honorarios en la suma de \$ 8 000.—(Ocho mil pesos m/legal).—

«Estando nosotros autorizados para cobrar dichos honorarios, adjuntamos a la presente, factura por triplicado, correspondiente a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la citada escritura, y de cuya cesión se ha registrado y tomado razón en Contaduría General, con fecha 20 de Diciembre de 1937 y en Tesorería General con igual fecha, nos presentamos al Sr. Ministro, solicitando quiera disponer se nos extienda a nuestro favor la correspondiente Orden de Pago, a los efectos de hacer efectivo el mencionado importe.—

«Saludamos al Sr. Ministro con nuestra mayor consideración.—(Fdo.): Pedro Baldi y Hno.—»

CONSIDERANDO:

Que dado vista a Contaduría General de la presentación pre—inserta, ésta repartición con fecha 5 del mes en curso ha producido el siguiente informe:— «Señor Ministro de Gobierno:— Los honorarios cuyo cobro se gestiona con las actuaciones del rubro, han sido regulados por la Ley n° 564, promulgada en 23 de Setiembre ppdo. en la suma de \$ 8.000.—,

pero me permito hacer presente a S.S. que la ley de referencia en su Art. 2, dice: «EL GASTO QUE DEMANDE EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY SE HARA DE RENTAS GENERALES», sin determinar desde luego la imputación del mismo, circunstancia que me obliga hacerla presente al señor Ministro a los fines que corresponda.—

«En atención ahora a la nota de fs. 1, en la que los Sres. Pedro Baldi y Hnos reclaman el pago antes mencionados, debo igualmente informar a S.S. que a fs. 246 asiento n° 3383 del libro de Registro de Poderes de la repartición a mi cargo se encuentran registrada la cesión que el señor Gabino Ojeda hizo a favor de los recurrentes, la que en 16 de Diciembre de 1937 fué pasada por ante el Escribano Público don Arturo Peñalba.—

«En esta cesión, el señor Ojeda reconoce ser deudor de los Sres. Pedro Baldi y Hno. por la cantidad de \$ 2.055.— mas los intereses del 8 %, (entendiéndose que una vez percibido por los cesionarios el valor total que se le fije como honorarios por la realización del trabajo de recopilación y ordenamiento de las leyes a que hace referencia ahora la n° 564, deberán aquellos aplicar su importe a la cancelación de la deuda garantizada y sus intereses hasta el día del pago, haciéndole entrega del saldo resultante).—

«De consiguiente esta cesión justifica la personería que invocan los recurrentes para el pago que nos ocupa, pero, como dejo dicho, previo el trámite definitivo de estas actuaciones se requiere la aclaración del caso en cuanto respecta a la imputación del gasto.— (Fdo.): Rafael Del Carlo.— Contador General.—»

Que, a ese respecto, el señor Fiscal de Gobierno, ha dictaminado lo siguiente:— «Señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública:— De acuerdo a lo dispuesto por la Ley n° 564, y constancias de la escritura pú-

blica de fecha 16 de Diciembre de 1937, pasada ante el Escribano don Arturo Peñalva, soy de opinión que corresponde autorizar el pago de la suma de Ocho mil pesos m/n. \$ 8.000.00), regulados por aquella ley a favor del Sr. Gabino Ojeda, debiendo extenderse la orden de pago a nombre de los señores Pedro Baldi y Hno. en su carácter de cesionarios.—

«No considero obstáculo legal para proceder en la forma expuesta la deficiencia de que adolece la Ley, que omite indicar la imputación del gasto, toda vez que señalando la misma que se tomará de Rentas Generales los fondos necesarios para su cumplimiento, la imputación deberá hacerse indiscutiblemente a la Ley 564, que es la que dispone dicho gasto.— Existen antecedentes en este sentido, cuando, se dispuso la devolución de importes por valores fiscales, conforme lo establecía la Ley N° 381 que también omite fijar la imputación de la erogación que autoriza.— Salta, Octubre 9 de 1939.— (Fdo): Carlos A. Frías.— Fiscal de Gobierno.—»

Que el Poder Ejecutivo comparte la opinión del señor Fiscal de Gobierno;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor GABINO OJEDA, la suma de OCHO MIL PESOS \$ 8.000) M/N., en cancelación de los honorarios que le han sido regulados por la Honorable Legislatura, por Ley n° 564 de Setiembre 23 de 1939 en curso, de conformidad con el decreto de Octubre 22 de 1934, por su trabajo como recopilador de todas las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios desde el año 1853 y aquellas anteriores que se encuentran, y de conformidad al Art. 7° de dicho decreto dictado para dar cumplimiento a la Ley n° 6836 de Abril 14 de 1928.—

La orden de pago respectiva será extendida a nombre de los señores Pedro Baldi y Hermano, en su carácter de cesionarios sobre dicho crédito de don Gabino Ojeda.—

Art. 2°.— La liquidación y pago ordenados por el presente decreto se imputará a la Ley n° 564 de Setiembre 23 de 1939 en curso, de conformidad al dictamen fiscal que obra precedentemente inserto, realizándose de Rentas Generales (Art. 2° de dicha Ley).—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4042—Salta, Octubre 13 de 1939.—

Expediente N° 2291—Letra P/1939.—

Vista la solicitud de licencia presentada;—encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente y atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo al Escribiente de 2ª categoría de Jefatura de Policía, don Domingo Saavedra, en mérito de las razones de salud invocadas y justificadas debidamente con el certificado médico presentado.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4043—Salta, Octubre 13 de 1939.—
Expediente N° 2173 —Letra M/1939.—

Vista la factura presentada al cobro por el señor José Vidal, por concepto de provisión de once cajones de champán de marcas «Arizú» y «Monitor», que fueron destinados a la recepción ofrecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia a los Excelentísimos señores Ministros de Obras Públicas, Guerra y Marina, con motivo de la visita que realizaron a esta Capital en el mes de Julio del año en curso;— atento al informe de Contaduría General de fecha 4 del mes en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos ⁷/₈. (\$ 653.—), que se liquidará y abonará a favor del señor José Vidal, en cancelación de la factura que por igual importe corre agregada al expediente de numeración y letra arriba indicado y por el concepto detallado precedentemente.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4044—Salta, Octubre 16 de 1939.—

Siendo necesario fijar el nuevo horario para las reparticiones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Fíjase a partir del día 2 de Noviembre próximo venidero, y hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo, el siguiente horario de asistencia para las reparticiones y oficinas de su dependencia:—

Todos los Días Hábiles, desde horas 8 a 12 y 30; a excepción de los **Días Sábados** para los cuáles será de horas 9 a 12.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

4045—Salta, Octubre 16 de 1939.—

Habiendo terminado su periodo legal de funciones el Defensor de Menores del Ministerio Público, Doctor Manuel López Sanabria;—y en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 129 inciso 15 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrase, en comisión, al Doctor Manuel López Sanabria, Defensor de Menores del Ministerio Público;—debiendo solicitar oportunamente al Honorable Senado el acuerdo que prescribe el Art. 163 de la Constitución de la Provincia para la confirmación de este nombramiento.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4046—Salta, Octubre 16 de 1939.—

Atento a que se han formulado al Poder Ejecutivo pedidos de contribución a los volantes norteños que participarán en el «Grán Premio Automovilístico Nacional de 1939», Doctor Pablo Mesples y señor Guillermo Murphy, quienes correrán en dicha prueba, el primero, en representación de la Provincia de Salta, y el segundo, en representación de la Ciudad de Salta y de la Provincia de Jujuy;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédesse subsidios extraordinarios, por esta sólo y única vez, en la suma de Doscientos Pesos M/N. de C/L. (\$ 200.—) a cada uno de los volantes norteños que correrán, asumiendo las representaciones precedentemente expresadas, en el «Grán Premio Automovilístico Nacional de 1939», Doctor Pablo Mesples y señor Guillermo Murphy, respectivamente, en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia a los gastos que les demanda su participación en la prueba citada.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º de este decreto, en la suma total de Cuatrocientos pesos m/n. (\$ 400.—), se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4047—Salta, Octubre 16 de 1939.

Expediente N° 1944—Letra P/1939.

Agregado: N° 2358—Letra V/1939.

Vista la siguiente factura enviada por la Casa «Muebles Villa» con domicilio en calle Arenales N° 1944 de la Capital Federal:

«Hall Estilo Francés Regencia:

- 1 Sofá de mts. 1,80 de largo asiento y respaldo tapizado, terminados con doble hilera de clavos de bronce, lo mismo que los brazos; y
- 2 Sillones haciendo juego, forrados con género de \$ 15—el metro, armazones de peteriby lustrados—según dibujo las tres piezas: \$ 900.—
- 1 Mesa palisandro y palorosa con aplicaciones de bronce y tapa de mármol de 3 cms. moldurado, mide mts. 1,50 x 0,85 — \$ 550.—
- 1 Mesita tallada haciendo juego con los sillones \$ 180.—
- 1 Percha largo total mts. 1,35 alto 1,15 ancho 0,45; fondo estante de madera, barrotes de bronce y recipientes, según dibujo.— \$ 220.—

DESPACHO DEL GOBERNADOR:

- 1 Escritorio con 5 cajones, de mts. 1,40 por 0,75 en caoba y viraró, tapa de cuero \$ 380.—
 - 2 Sillones tamaño mediano tapizado en cuero.— \$ 350.—
 - 2 Sillas acompañando. \$ 210.—
 - 1 Sillón para la mesa escritorio.— \$ 150.— \$ 2.950.—
- Extra: 1 Cristalina para el escritorio. — 45.—

Entregado a cuenta \$ 2.995.—
Saldo: a N/FAVOR..... \$ 1.000.—
\$ 1.995.—

Y, CONSIDERANDO:

Que el mobiliario adquirido por el Poder Ejecutivo de la Casa «Muebles Villa» de la Capital Federal, con destino a las nuevas dependencias de la Gobernación de la Provincia, que se detalla en decreto de Agosto 14 de 1939 en curso —expediente N.º 1812—letra P/1939—, ha sido recibido a entera conformidad del Poder Ejecutivo, expresada en decreto de 20 de Setiembre ppdo., por el que se mandó liquidar el importe de los fletes del transporte respectivo;

Que el mobiliario ofrecido por la Casa «Muebles Villa» y aceptado por el decreto citado de fecha 14 de Agosto ppdo. corresponde agregar la provisión de (1) cristalina destinada al escritorio del despacho de la Gobernación, cuyo precio es de Cuarenta y cinco pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 45.-), lo cual hace ascender el importe total de la factura respectiva a la suma de Dos mil novecientos noventa y cinco pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 2.995.-);

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Por Tesorería General, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, librese un giro por el Banco Provincial de Salta en la cantidad de Un Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos M/N. (\$ 1.995.—), a favor de la Casa «Muebles Villa» con domicilio en la calle Arenales N.º 1944 de la Capital Federal, con cuya suma queda cancelado el costo total del trabajo de confección del mobiliario encargado a dicha Casa por el Poder Ejecutivo, con el destino ya indicado, y según detalle de la factura que corre agregada al expediente N.º 2356—Letra V/1939.

La comisión del giro bancario cuyo libramiento queda dispuesto, será abonada por Depósito, Suministros y Contralor.

Art. 2.º.—Recábase de la Casa «Muebles Villa» el recibo correspondiente a la cancelación del costo total del trabajo de confección del mobiliario precedentemente determinado.

Art. 3.º.—El gasto autorizado se imputará a la Ley N.º 552 de Mayo 31 de 1939 en curso.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

4048—Salta, Octubre 16 de 1939.—

Expediente N° 2114—letra C/939.—

Visto este expediente, por el que el Presidente de la Sociedad Cooperativa que bajo el nombre de «Coronel Pedro José Saravia» se ha constituido en la localidad de «El Jardín», jurisdicción del Departamento de La Candelaria, solicita del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica a favor de dicha entidad, creada a objeto de colaborar con la acción educacional de la Escuela Nacional N° 208 que funciona en dicha localidad, a cuyo efecto acompaña copia de los estatutos que regirán su funcionamiento;— atento a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno, de fechas 9 y 13 de Octubre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que con el agregado que se solicita incluir en el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad Cooperadora recurrente, queden éstos en condiciones de ser aprobados;—

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese la personería jurídica a la entidad denominada SOCIEDAD COOPERADORA «CORONEL PEDRO JOSE SARAVIA», correspondiente a la Escuela Nacional N° 208, constituida en la localidad de «El Jardín», departamento de La Candelaria; y, a los efectos legales consiguientes, apruébase los estatutos que regirán su funcionamiento, con la inclusión en el artículo 14 de los mismos del siguiente inciso.—

Inciso d) y con los bienes que adquiriera esta Cooperadora, los que, en caso de disolución de la misma, pasarán a propiedad del Consejo Nacional de Educación, el que deberá invertirlos en mejoras tanto para la escuela N° 208, como para sus alumnos.—

Art. 2°.— Pase el expediente N° 2114—letra C/939., a la Escribanía de Gobierno, para que expida testi-

monio de todo lo actuado, previa la reposición del sellado que corresponde, quedando la entidad recurrente eximida del pago del impuesto establecido por el Art. 39 inciso d) de la Ley N° 1072, en virtud de estar comprendida en la excepción que dicha disposición consigna.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4049—Salta, Octubre 17 de 1939.—

Expediente N° 2374—Letra C/1939.—

Visto este expediente, atento al informe de Contaduría General de fecha 6 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de OCHENTA PESOS M/N. (\$ 80.—), que se liquidará y abonará a favor de JEFATURA de POLICIA, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente, y a fin de que proceda a abonar los jornales devengados por el personal de Rancheros de la Cárcel Penitenciaria, pertenecientes al mes de Setiembre ppdo., y de acuerdo con el detalle contenido en las planillas agregadas a fojas 1, 2 y 3 del expediente mencionado precedentemente.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 3— Item 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

4050—Salta, Octubre 17 de 1939.—

Expediente N° 2203—Letra C/1939.—

Vista la factura presentada por «La Sanitaria», empresa de construcción de obras sanitarias de los señores Cercena y Rodríguez, por provisión y colocación de los efectos que más abajo se detallan, instalados en los cuartos de baño, destinados a uso del personal del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en el edificio que ocupa actualmente el Poder Ejecutivo, situado en la calle Buenos Aires N° 177;— atento al informe de Contaduría General de fecha 11 del mes en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el detalle de la factura de referencia, es el siguiente:—

•Provisión y colocación de dos repisas de cristal con soportes niquelados	\$ 12.—
•Provisión y colocación de dos toalleros niquelados	\$ 11.—
•Provisión y colocación de dos espejos	\$ 10.—
Total:	\$ 33.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Tres Pesos M/N. (\$ 33.—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Cercena y Rodríguez, propietario de la empresa «La Sanitaria», de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto detallado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 6—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

**Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento.**

3130—Salta, Octubre 10 de 1939.—

Visto el expediente N° 236 letra M/935, en el cual se presenta el Dr. Atilio Cornejo en representación de los señores Banks Swrirburn y Trigve Thon solicitando una ampliación de 450 litros más de agua por segundo de la concesión acordada por decreto de fecha 19 de Enero de 1935 para la finca denominada «Zuri Pozo», ubicada en el Departamento de Anta— 2ª. Sección, a tomarse del Río Pasaje; y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de escritura N° 317; 60; y 19 se justifica el derecho de dominio de los presentantes:

Que a fs. 18/20 corre la copia autenticada del decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 19 de Noviembre de 1935 por el cual se concede a los señores Banks Swrirbrun y Trigve Thon 150 litros de agua por segundo del Río Pasaje para la finca «Zuri Pozo», ubicada en el Departamento de Anta— 2ª. Sección;

Que con el plano de fs. 4 como así también con la manifestación de que la extensión de terreno que se piensa regar son 300 hectáreas; el lugar de arranque de la boca—toma determinado en el mencionado plano a dos kilómetros aproximadamente más abajo de la toma de Ceibalito, la extensión de la acequia fijada en once kilómetros que atravesará las fincas «Sausal», «Isla Verde», «Biquerón» y «Ceibalito» y la cantidad de agua de 450 litros por segundo se han cumplido los extremos exigidos por los incisos 3° 4° del artículo 112 del Código Rural;

Que con el escrito de fs. 32 del señor representante, y no habien-

dose presentado ninguna oposición, se han llenado en consecuencia los requisitos de los incisos 5 y 6' del Código Rural;

Que no obstante lo expuesto y ante la ausencia de una ley de riego que condicione esta clase de concesiones de agua, es menester dejarlas establecidas en la misma concesión en resguardo del interés público que ellas llevan implícito a fin de que el uso bien del dominio público se haga efectivo en la forma acordada;

Que a los fines del considerando anterior debe determinarse el tiempo durante el cual la obra de riego quedará concluida como así también la forma en que los terrenos a regarse han de ponerse aptos para este fin, fijándose plazos prudenciales con tal objeto.—De esta manera se evitará el tener concesiones de agua sin el debido aprovechamiento, pues el interés general exige que en tal supuesto se declare su caducidad;

Que la ampliación solicitada evidencia el deseo de cooperar al progreso de esa zona con el mejoramiento de la finca «Zuri Pozo» asegurando a la vez la existencia permanente de bebida para la hacienda;

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas a fs. 33, se desprende que puede acordarse la ampliación solicitada, condicionada a la cantidad de agua que el Río Pasaje tenga en la época de estiaje sin perjuicio de las concesiones ya otorgadas y de conformidad a la distribución y reglamentación que el Poder Ejecutivo estime necesario imponer, a fin de contemplar los intereses de todos los regantes y no afectar los derechos adquiridos con anterioridad;

Por tanto, de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese, sin perjuicio de terceros, y salvo los derechos de

propiedad preexistentes al inmueble denominado «Zuri Pozo» ubicado en el Departamento de Anta— 2ª. Sección de esta Provincia, de propiedad de los señores Banks Swirburn y Trigue Thon con domicilio legal constituido en la calle Mitre 415 de esta Ciudad el uso de un caudal de agua de cuatrocientos cincuenta litros por segundo más de lo anteriormente concedido (450 lts. p. s. más), caudal total de agua que se tomará del Río Pasaje con acequia a construirse por la presentante con punto de arranque establecido en el plano de la propiedad que corre en este expediente, siendo irrigables todos los terrenos desde este punto en una extensión de trescientas hectáreas, debiendo la Dirección General de Obras Públicas desglosar dicho plano para su archivo.—

Art. 2º.— La concesión precedente queda cometida a las siguientes condiciones: a) que el usuario tenga terminada en forma de poder usar del caudal de agua concedido, la obra de riego proyectada, en el plano de tres años a contar desde la notificación del presente decreto; b) Las trescientas hectáreas a regarse deben encontrarse en condiciones de hacerlo en los siguientes plazos; todos a contar desde la notificación del presente decreto; la tercera parte o sean cien hectáreas a los cinco años; la otra tercera parte hasta completar doscientas hectáreas a los ocho años; y la última tercera parte o sea el total de las trescientas hectáreas a los diez años; c) La falta de cumplimiento en el plazo fijado a la condición a) produce la caducidad total de la concesión; la falta de cumplimiento a la condición b) producirá la caducidad parcial de la concesión proporcional al incumplimiento; debiendo determinarse definitivamente el caudal al vencer el plazo de diez años o antes si el concesionario lo solicitare por tener ya cumplidas las obligaciones a su cargo.—

Art. 3º.— La presente concesión de agua para riego será registrada en la Dirección General de Obras Públicas, Sección Irrigación y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que, no habiéndose practicado en definitiva aforos en el Río Pasaje, la cantidad de cuatrocientos cincuenta litros de agua por segundo concedida al inmueble de referencia queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje y a salvo por tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—

Art. 4º.— Déjase asimismo establecido que la ampliación acordada, lo es condicionada a la cantidad de agua que el Río Pasaje tengo en la época de estiaje, sin perjuicio de las concesiones ya otorgadas y de conformidad a la distribución y reglamentación que el Poder Ejecutivo estime necesario imponer, a fin de contemplar los intereses de todos los regantes y no afectar los derechos adquiridos con anterioridad.—

Art. 5º.— El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N° 236— M/935, una vez efectuada la inscripción que ordena el artículo anterior, y hará entrega de dicho testimonio a los señores Banks Swirburn y Trigve Thon.—

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3132—Salta, Octubre 9 1939.—

Visto el expediente N° 6318 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 2 y liquidación de trabajos ejecutados por los contratistas señores Binda Hermanos, que importan la suma de \$ 7.167.11; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados, corresponden a los llevados a cabo en la nueva sede que ocupa el Gobierno de la Provincia, calle Buenos Aires N° 177, en la siguiente forma y proporción:

OBRAS NUEVAS

Art. 4º—Apartado 3—Partida 2—
Ampliación Casa de Gobierno \$ 7.167.11

valor que de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente:

Liquidación:

Importe del certificado adjunto	\$ 7.167.11
Retenc. depósito en garantía 10% de la obra \$ 716.71	
Retenc. pago impuesto a los Réditos	21.50
Saldo líquido de este certificado	6.428.90
Sumas iguales. \$ <u>7.167.11</u>	\$ <u>7.167.11</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General, y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Binda Hermanos, la suma de \$ 7.167.11 (Siete Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos con Once Centavos M/N.).

con imputación a la ley 386—mediante cheques que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Fondos Empréstito Ley 386, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por los mencionados contratistas, de acuerdo al detalle que corre a fs. 1/14.—

Artr. 2º.—Los señores Binda Hermanos, deberán abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3133—Salta, Octubre 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 6427 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por los señores Rossello y Sollazzo, que importa la suma de \$ 111.06, en concepto de relleno de tierra en los Baños Públicos de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que el pago que solicitan los señores Rossello y Sollazzo del relleno de tierra en las obras de los Baños Públicos de Rosario de la Frontera, procede, desde que éste se llevó a cabo de conformidad;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de los señores Rossello y Sollazzo, por Contaduría General, la suma de \$ 111.06.

(Ciento Once Pesos con Seis Centavos M/N.), en concepto de relleno de tierra en los Baños Públicos de Rosario de la Frontera, con imputación al Inciso a) Apartado 2—Partida 5 del Art. 4º de la Ley 386—«Baños de Rosario de la Frontera».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3134—Salta, Octubre 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 5844 letra V./939, en el cual el señor Moisés Vera solicita la devolución del depósito del 5% en garantía efectuado en concepto de obras de reparación en la escuela de Manualidades, de esta Capital, por la suma de \$ 560.—; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 vta. de estos obrados, la Dirección General de Obras Públicas, informa que las obras consistentes en reparaciones en la Escuela de Manualidades de Salta, fueron efectuadas de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera, la suma de \$ 560.—(Quinientos Sesenta Pesos M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por el recurrente, del 5% de obra, con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta, por esta cantidad, cuenta: «Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3135—Salta, Octubre 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 6400 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las facturas presentadas para su cobro por los diarios «La Provincia» y «La Montaña», por \$ 40.— cada una, en concepto de publicación de un aviso relacionado con el llamado por segunda vez a licitación pública, a los efectos de las obras de reparación en el Convento «San Bernardo»; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que las publicaciones efectuadas por los diarios «La Provincia» y «La Montaña», se encuentran de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los diarios «La Provincia» y «La Montaña», la suma de \$ 40.— (Cuarenta Pesos M/N.) a cada uno, en concepto de publicación de un aviso relacionado con el llamado por segunda vez a licitación pública para las obras de reparación en el Convento «San Bernardo», debiéndose imputar este gasto al apartado b) partida 17—del Art. 4º de la ley 441— «Arreglo y Construcción Iglesias».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3136—Salta, Octubre 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 6448 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 196, de fecha 27 de Setiembre ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta de Pavimentación N° 196, de fecha 27 de Setiembre ppdo., que corre agregada a este expediente N° 6448 letra D/939.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia: FRANCISCO RANEA

3137—Salta, Octubre 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 6447 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N° 325, de fecha 27 de Setiembre ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 325, de fecha 27 de Setiembre ppdo., que corre agregada a este expediente N° 6447 letra D/939.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3138—Salta, Octubre 9 de 1939.—

Visto el expediente N.º 6286 letra H./939, en el cual el señor Roberto Hemsy propietario de la mueblería «Alberdi», presenta factura de \$ 225, importe de un juego de escritorio compuesto de tres piezas, adquirido para el despacho del señor Subsecretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y recibido conforme; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de \$ 225— (Doscientos Veinticinco Pesos M/L.—) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Roberto Hemsy, propietario de la mueblería «Alberdi», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3139—Salta, Octubre 10 de 1939.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad denominado El Quebrachal, por fallecimiento del señor Segundo R Figueroa, que lo desempeñaba; atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General en expediente N.º 6467—letra D,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º.— Designase al señor Ernesto Figueroa para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías,

Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de El Quebrachal, Departamento de Anta de esta Provincia.—

Art. 2.º.— El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza de \$ 5.000.— (Cinco Mil Pesos M/N.) que exige el Art. 77 de la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3140—Salta, Octubre 10 de 1939.—

Vistos los expedientes Nos. 5819 letra D/939, y 6220 letra D/939, relacionados con la factura presentada para su cobro por Don Ernesto T. Vilca, por \$ 395.—, en concepto de trabajos de lustre de las puertas y zócalos correspondientes a las dependencias de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia del caso, la Dirección General de Obras Públicas solicitó precios al señor Ernesto T. Vilca para las obras de lustre de las puertas y zócalos correspondientes a las dependencias de la Gobernación, quien cotizó la suma de \$ 395.—, de conformidad al detalle establecido en la propuesta oficial por igual suma;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor Ernesto T. Vilca, la suma de \$ 395.— (Trescientos Noventa y Cinco Pesos M/N.), en concepto de trabajos de

lustre de las puertas y zócalos correspondientes a las dependencias de la Gobernación de la nueva sede, calle Buenos Aires 177; con imputación al Inciso 5— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3141—Salta, Octubre 16 de 1939.—

Atento a lo estatuido por el Art. 190 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General depositese en el Banco Provincial de Salta, cuenta orden Consejo General de Educación, la suma de \$ 115.000— (Ciento Quince Mil Pesos M/L.), en concepto de proporcionales que le corresponden de conformidad a lo estatuido por el Art. 190 de la Constitución, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3142—Salta, Octubre 13 de 1939.—

Visto el expediente N° 6527 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el ACTA N° 326, de fecha 4 del corriente mes;

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase el ACTA N° 326, de fecha 4 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 6527 letra D/939.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3143—Salta, Octubre 13 de 1939.—

Visto el expediente N° 6526 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el ACTA DE PAVIMENTACION N° 197, de fecha 4 del corriente mes;

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase el ACTA DE PAVIMENTACION N° 197, de fecha 4 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 6526 letra D/939 —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3144—Salta, Octubre 13 de 1939.—

Visto el expediente N° 6446 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita se la autorice a efectuar obras de am-

pliación en la escuela ubicada en la localidad de Rosario de Lerma, hasta la suma de \$ 8.817.39; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación solicitada por Dirección General de Obras Públicas, consiste en la construcción de dos aulas más en la escuela de Rosario de Lerma, por ser de suma necesidad y no haberse incluido en el proyecto licitado, por cuanto había la posibilidad de que las propuestas excedieran el monto de los fondos autorizados;

Que a fs. 2 del citado expediente, corre el presupuesto oficial para las obras antes mencionadas el que importará \$ 7.924.90, cantidad ésta que sumaba a \$ 792.49, en concepto de imprevistos 10% hacen en total la suma de \$ 8.817.39;

Que el Art. 88 de la ley de Contabilidad de la Provincia establece que: «una vez contratado un trabajo por licitación, de cualquier naturaleza que sea, por una suma determinada, no podrá ser ampliado aquel ni ésta por decreto del P. Ejecutivo, necesitándose para tal caso una nueva licitación siendo preferido en igualdad de condiciones el primer contratista»;

Por tanto, atento a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a invertir hasta la suma de \$ 8.817.39 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/N.), en la construcción de dos aulas más en la escuela de Rosario de Lerma, debiendo a tal objeto proceder a llamar a licitación pública; gasto que se imputará al apartado b)—partida 8 del Art. 4º de la ley 441— «ESCUELA ROSARIO DE LERMA». —

Art 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3145—Salta, Octubre 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 228 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas solicita se disponga lo necesario a fin de proceder a practicar la revisión y catastro de inmuebles ubicados en el pueblo de Tartagal, a objeto del cobro de impuestos por contribución territorial; y

CONSIDERANDO:

Lo estatuido por la Ley N° 500 y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a Dirección General de Rentas para proceder por intermedio de Sección Catastro, a la revisión y catastración de las propiedades ubicadas en el pueblo de Tartagal a objeto del cobro del impuesto de contribución territorial, pudiendo invertir en dichas diligencias, hasta la suma de \$ 500— (QUINIENTOS PESOS M/N.), fondos que se tomarán de la partida que para Movilidad y Viáticos tiene asignada dicha repartición en la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

3146—Salta, Octubre 16 de 1939.—

Habiéndose designado al señor Ernesto Figueroa para desempeñar el cargo de Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de El Quebrachal, Departamento de Anta de esta Provincia, y encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de la misma localidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase al señor Ernesto Figueroa para desempeñar además el cargo de Receptor de Rentas de El Quebrachal Departamento de Anta de esta Provincia, con la fianza exigida en el Artículo 2º del decreto N° 3139—H, que servirá en conjunto para los dos cargos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3147—Salta, Octubre 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 6466 letra D/939, en el cual Don Facundo Zuviria Uriburu, Jefe de Sección Sellado de Dirección General de Rentas, solicita prórroga de licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Prorrógase por el término de quince días más, la licencia concedida al Jefe de Sección Sellado

de Dirección General de Rentas Don Facundo Zuviria Uriburu, con goce de sueldo y por razones de salud.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3148—Salta, Octubre 17 de 1939.—

Habiéndose aceptado la renuncia presentada por el señor Manuel Octavio Ruíz Moreno, del cargo de Recaudador Fiscal par el cobro de la renta atrasada por vía de apremio en Dirección General de Rentas y siendo necesario designar a la persona que ha de desempeñar dichas funciones en reemplazo del dimitente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase al Sr. Ove A. Simense de Bielke para desempeñar las funciones de Recaudador Fiscal para el cobro de la renta atrasada por vía de apremio, en Dirección General de Rentas, con la comisión asignada en el decreto respectivo.—

Art. 2º.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar la fianza de \$ 5.000— (Cinco Mil Pesos) que exige la ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3149—Salta, 17 de Octubre de 1939.—

Visto el expediente N° 6493 letra D/939, en el cual la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. solicita la devolución del depósito en garantía efectuado en concepto de su provisión de materiales para las aguas corrientes de Metán, el que importa la suma de \$ 125; y

CONSIDERANDO :

Que a fs. 1 vta de estos obrados, la Dirección General de Obras Públicas informa que habiéndose recibido de conformidad los materiales provistos por la Sociedad Tubos Mannesmann Lda. procede la devolución del depósito en garantía;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de O. Públicas, y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Sociedad Tubos Mannesmann Lda. la suma de \$ 125 (Ciento Veinticinco Pesos M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por la Sociedad recurrente, con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía Ley 386» mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta por esta cantidad, cuenta: «Depósito en Garantía Ley 386».—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3150—Salta, 17 de Octubre de 1939.—

Visto el expediente N° 6458 letra B/939, en el cual el Sr. Carlos Bombelli solicita la devolución del depò-

sito en garantía efectuado en concepto de obras en los Baños Públicos de Rosario de la Frontera el que importa la suma de \$ 351,72; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 de estos obrados, corre el acta de Recepción Definitiva, en la que consta que el contratista Sr. Carlos Bombelli, ejecutó de conformidad las obras que le fueron adjudicadas relativas a los Baños Públicos de Rosario de la Frontera, motivo por el cual, procede la devolución del depósito en garantía solicitado por el recurrente.—

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas, y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del Sr. Carlos Bombelli, la suma de \$ 351.72 (Trescientos Cincuenta y Un Pesos M/N. con Setenta y Dos Centavos) en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por el recurrente, con imputación a la cuenta «Depositante en Garantía Ley 386» mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta por esta cantidad, cuenta: «Depósito en Garantía Ley 386».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3151—Salta, 17 de Octubre de 1939.—

Visto el expediente N° 6476 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por los vecinos del barrio «Blanca N. de Sierra» situado al este de la localidad de Metán, en la que

solicita se les provea de agua a sus respectivas propiedades por conexiones desde la calle Pueyrredón, parte este, dos cuadras prolongación, y una cuadra prolongación al este por la calle San Martín, y tres cuadras por calle Belgrano de norte a Sur; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de referencia la firman propietarios del barrio «Blanca N. de Sierra» los que carecen de agua para bebida, teniendo que buscarla desde muy lejos con las consiguientes dificultades sobretodo en la época de verano;

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que el barrio «Blanca N. de Sierra» es una zona bastante poblada la que carece del servicio requerido por sus pobladores, siendo por consiguiente imprescindible la instalación de cañerías para agua corriente. —

Que a fs. 5 corre el presupuesto oficial de las obras que demandarían un gasto de \$ 5.051.68.—

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de O. Públicas y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, a llamar a licitación pública para las obras de ampliación de agua corriente en el barrio «Blanca N. de Sierra» de la localidad de Metán, de conformidad en un todo al presupuesto oficial que corre a fs. 5 de estos obrados; con imputación a la partida correspondiente de la Ley 441 «Para Estudios y Obras de Riego y Aguas Corrientes». —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3152—Salta, 17 de Octubre de 1939.—

Visto el expediente N° 6492 letra D. en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por Sociedad Tubos Mannesmann Lda. en concepto de su provisión de un Hidrómetro con destino a las aguas corrientes de la localidad de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por la Dirección General de O. Públicas se desprende que el Hidrómetro provisto por la Sociedad Tubos Mannesmann Lda. con destino a las obras de aguas corrientes de Metán, fué recibido de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Sociedad Tubos Mannesmann Lda. la suma de \$ 24 (Veinticuatro Pesos M/N.) en concepto de su provisión de un Hidrómetro con destino a las aguas corrientes de Metán; e imputese este gasto al apartado V) Partida 37 del Art. 4º de la Ley 441 «Aguas Corrientes de Metán». —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3153—Salta, Octubre 17 de 1939.—

Visto el expediente N° 5851 letra M/939, en el cual la Compañía Cinematográfica del Norte, solicita una contribución pecuniaria del Gobierno para ayudar a los gastos de presentación del conjunto lírico que actuó en el teatro Alberdi de esta Capital, ofreciendo cuatro funciones en el mes de Agosto ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de representaciones teatrales en nuestro medio, obedece principalmente a los elevados gastos de transporte de elencos artísticos, a cargo de las empresas, debido a las distancias que median entre nuestra Capital y los demás centros del país, circunstancia que limita las posibilidades de resultados utilitarios a la reducida capacidad de las salas de espectáculos cinematográficos habilitados para la escena viviente;

Que resulta por ello innegable el esfuerzo realizado por la empresa recurrente proporcionando a la sociedad de Salta espectáculos representativos de un alto valor artístico, tanto por la selección de las obras líricas llevadas a escena, como por los prestigios, méritos y condiciones de los intérpretes, en su mayoría elementos del Teatro Colón de Buenos Aires;

Que es un deber de los poderes públicos, estimular en la mejor forma posible las actividades de carácter espiritual que contribuyan a elevar el nivel cultural de los pueblos;

Por tanto, y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Acuérdate a la Compañía Cinematográfica del Norte un subsidio, por una sola vez, fijado en la cantidad de \$ 5.000— (Cinco Mil Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse a su favor por Contaduría General y en concepto de ayuda del Gobierno de la Provincia como contribución a la finalidad expresada en los considerandos de este decreto.—

Art. 2°.— El gasto que se autoriza deberá imputarse, por Contaduría General al presente acuerdo con cargo

de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura (Art. 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia).—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1723

Salta, Octubre 6 de 1939.—

Expediente N° 1670—Letra D/939;—
Agreg. N° 1803—Letra D/939.—

Vistas las presentaciones de fechas 29 de Julio y 9 de Agosto del presente año, de la Dirección de la Broadcasting oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», y al informe de Contaduría General de fecha 2 de Setiembre ppdo.;— y,

CONSIDERANDO:

Que la inauguración oficial de la Broadcasting «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» tuvo lugar el día 9 de Julio del año en curso, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 del mes citado —Exp. N° 1432— letra D/939—;

Que habiéndose librado al servicio público, en carácter definitivo y permanente, la Emisora del Estado, se hizo necesario fijar un nuevo horario de audiciones a fin de mejor satisfacer la demanda de colocación de los avisos de publicidad comercial, cuyos importes son los únicos recursos con los cuáles se viene atendiendo el pago de los gastos que demanda el funcionamiento de la Broadcasting, pro-

curando asimismo que los espacios destinados a la irradiación de los avisos guarden lógica relación, en el orden del tiempo, con los que ocupa la propalación de música, versiones fonoelectricas, programas culturales, etc.;— y, dicho nuevo horario de transmisiones rige desde el 1° de Agosto próximo pasado, para todos los días hábiles, a más de domingos y feriados, siendo el siguiente:—

Turno de la mañana:— de horas
10 a 13;—

Turno de la tarde:— de horas
16 a 21;—

Que el horario referido, indispensable como base inicial del funcionamiento de la Broadcasting, exige, como es natural, una coordinación absoluta y permanente del trabajo que desarrolla la Estación Transmisora, sita en el partido de Velarde de esta Capital, con el de los Estudios, ubicados en la planta baja de la antigua Casa de Gobierno;— circunstancias éstas que explican el hecho de ser estrictamente necesario, a efectos de la distribución conveniente del trabajo, el personal en servicio que a continuación se determina:

Estudios:— Dos (2) locutores y Dos (2) operadores, que se turnan en su orden y recíprocamente.—

EST. TRANSMISORA:— Dos (2) operadores, en las mismas condiciones de servicio que los anteriores;—

Que atendiendo al estado de cuentas dado por Contaduría General en el informe citado de fecha 2 de Setiembre ppdo.— corresponde el reconocimiento de los servicios prestados por el personal de la Broadcasting durante el mes de Agosto del año en curso, a razón de Ciento Cincuenta pesos (\$ 150.—¹⁰⁰/₁₀₀.), remuneración ésta que se estima equitativa por el aumento de horas de trabajo que ha habido en razón de las circunstancias precisadas en las consideraciones que

antecedan, y cuya remuneración queda sujeta en su continuidad a los ingresos que hubieren por concepto de publicidad comercial, siendo, en consecuencia, eventual y transitoria;—

Que en lo referente a la comisión asignada a don Pedro H. Cuggia, por la colocación de avisos comerciales para su propalación por la Emisora oficial, comisión liquidada hasta ahora en un porcentaje del 10% sobre el total recaudado en tal concepto, este Ministerio estima muy atendibles las razones dadas por el agente comercial nombrado en su presentación de fecha 7 de Agosto último, corriente a fs. 2 del expediente N° 1803—letra D/959., puesto que, aparte de que el nombrado agente comercial realiza el trabajo correspondiente a la colocación de avisos comerciales, tiene también a su cargo confeccionar los libretos diarios que utilizan los locutores en la irradiación de los distintos programas, circunstancia ésta última que hace procedente reconocerle el aumento en el porcentaje de la comisión asignada, dejando bien establecido que, por lo general, el corredor de avisos comerciales, reconoce un mínimum de comisión en el veinte por ciento (20%).— Por lo demás, una mejor bonificación del trabajo a cargo del agente comercial nombrado le permitirá dedicarse con preferencia a ampliar la colocación de avisos comerciales en la Broadcasting Oficial;—

Por estos fundamentos:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Reconócese los servicios prestados, en carácter de interinos, durante el mes de Agosto de 1939 en curso, por el siguiente personal de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», con las asignaciones que para cada uno de ellos se especifican a continuación, remuneraciones éstas que, en virtud de las ra-

zonedada en las consideraciones que anteceden tienen el carácter de eventual y transitorias:—

Estudios:—

Juan J. Rivas, Locutor...\$ 150.—

Santiago Alonso Herrero,
Locutor...\$ 150.—

Enrique Félix Castellanos,
Operador...\$ 150.—

Armando Jorge, Operador...\$ 150.—

Estación Transmisora:—

Alberto Manrupe, Operador...\$ 150.—

Mario Montalvetti, Operador...\$ 150.—

2º.— Líquidese a favor de la Dirección de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», el importe total de los haberes reconocidos en el punto 1º, a objeto de que proceda a abonar los mismos a cada uno de los empleados más arriba determinados, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «Radio L.V. 9», atendándose con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, cuenta «Fondos Radio L.V. 9».—

3º.— Fijase, con anterioridad al día 14 de Julio del año en curso, fecha desde la cual empezaron a regir los contratos de publicidad comercial propalados por la broadcasting, definitivamente librada al servicio público el día 9 del citado mes, la comisión del Agente Comercial de «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», don Pedro H. Cuggia, en un porcentaje del quince por ciento (15%) sobre el total de la recaudación habida por dicho concepto, dejándose establecido que el aumento operado en el cinco por ciento (5%) sobre la comisión que devengaba en idénticas funciones durante el funcionamiento experimental de la broadcasting, se debe a que dicho agente comercial tiene también la obligación de redactar diariamente

te los libretos correspondientes a las audiciones a que correspondan los avisos comerciales.—

La comisión asignada al Agente Comercial de la Emisora del Estado, se atenderá igualmente con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, cuenta: «Fondos Radio L.V. 9», imputándose a la cuenta «Radio L.V. 9».—

4º.— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.—

5º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1724

Salta, Octubre 7 de 1939.—

Expediente No 2257—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» eleva para su correspondiente aprobación los siguientes contratos por transmisiones de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello,

*El Ministro de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» a:

propalar los avisos de publicidad comercial correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:

a) Sr. PEDRO SOLER NÚÑEZ, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 1º del mes en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.);

b) Sr. CRISTOBAL CANAVES, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 1º del actual, debiendo abonar por este concepto la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—);

c) Sr. JAIME DURAN, por el término de TRES DIAS, comenzó a regir el día 28 de Setiembre p.p.d., debiendo abonar por el concepto indicado la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—); y,

d) TIENDA «LA CHICAGO», de la Ciudad de Tucumán, por el término de OCHO DIAS, a contar desde el día 1º de Octubre en curso, debiendo abonarse por este concepto la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—).

2º.— La Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial pasará de inmediato al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, Sr. Mario Valdivieso, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados con especificación del texto de las leyendas y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.— Por Contaduría General, tómese razón a los efectos de lo determinado en el Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1725

Salta, Octubre 11 de 1939.—

Expediente Nº 2772—Letra P/1938.—

Visto este expediente, por el que el señor Jefe de Policía se dirige a

este Ministerio, solicitando reintegro de un crédito, cuyo valor fué abonado por la Tesorería de ésa repartición, de acuerdo a los términos de la nota Nº 4644 de fecha 23 de Diciembre del año 1938, que seguidamente se transcribe:—

«Adjunto elevo a consideración de S.S. el expediente citado al margen, compuesto de cuatro fojas útiles y que fuera iniciado por esta Jefatura a raíz de haber tenido conocimiento que todos los materiales que se adquirieron en el año en curso, con destino a la Imprenta Oficial, han sido abonados indebidamente por Tesorería con fondos destinados a «Gastos de escritorio» de la Partida de Gastos Generales.—

De acuerdo a los antecedentes reunidos, Tesorería consigna gastos por ese concepto de \$ 2.154,46 m/n., correspondientes a materiales destinados para la impresión del Boletín Oficial, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Depósito y el Jefe de los Talleres de la Imprenta Oficial en sus respectivos informes, adquisiciones que se hicieran conjuntamente con las partidas correspondientes a «gastos de escritorio», sin haber tenido en cuenta la circunstancia de que ambos gastos tenían dos imputaciones distintas.—

Como corresponde el reintegro a Tesorería de esos fondos y existiendo un remanente en la partida que asigna la Ley de Presupuesto para la Imprenta Oficial, en su Inciso 12 Item 1º, toda vez que ella alcanza a la suma de \$ 770,00 pesos mensuales, de los cuales se invierten tan sólo \$ 614.— en sueldos y jornales de operarios, quedando un saldo disponible de \$ 156,00 aproximadamente;— me dirijo al señor Ministro pidiéndole que previa la información que sobre el particular debe producir Contaduría General de la Provincia, se reconozca el gasto ordenándose liquidar a favor de esta Policía el saldo disponible que arroje a la partida mencionada, salvo su más elevado criterio.—

Con tal motivo y a la espera de una resolución favorable y a la brevedad, por cuanto es propósito del suscrito adquirir con esos fondos los materiales necesarios para algunos meses, salúdalo con su acostumbrada consideración.— (Fdo.: Jorge A. Vélez—Jefe de Policía).—

CONSIDERANDO:

Que el crédito que se menciona precedentemente ha sido debidamente justificado con la presentación de la planilla que formulada en todos sus detalles, ha sido agregada por la Tesorería de la Policía, como así también con el duplicado de la factura de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Capital Federal, Casa Curt Berger y Cía.;—

Que por las comprobaciones adjuntas, los informes producidos y atento al informe de Contaduría General de fecha 6 del mes en curso;— corresponde reintegrar a la Tesorería de Policía el saldo de \$ 1.783.—, importe que corresponde a la parte disponible, del Inciso 12 Item 1 de la Ley de Presupuesto de 1938, con que se cerró el ejercicio económico del año ya expresado;—

Que dicha suma, al correrse el ejercicio sin haberse dispuesto de la misma, ha caído bajo la sanción del Art. 13 Inciso 4° de la Ley de Contabilidad, y con el fin de efectuar el reintegro, conforme se solicita y atendiendo a la disposición legal ya citada;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.—Reconócese un crédito por la suma de Un Mil Setecientos Ochenta y Tres pesos $\frac{7}{8}$. (\$ 1.783.—), a favor de Jefatura de Policía, por concepto de reintegro de las sumas invertidas por la Tesorería de la repartición citada, en la adquisición de materiales destinados a la impresión del Boletín Oficial.—

2°.—En la forma de estilo, solicítense del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, la inclusión de este crédito entre los que en su oportunidad deberá votar la Honorable Legislatura, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 inciso 4° de la Ley de Contabilidad.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

1726

Salta, Octubre 13 de 1939.—

Expediente N° 2332—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», solicita a este Ministerio la correspondiente autorización, para propalar, sin cargo, los programas de las fiestas que con motivo de la erección canónica de la nueva Parroquia de Santa Teresa de Jesús, celebrarán los Reverendos Padres Carmelitas, de esta Capital;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1°.—Apruébase la propalación, efectuada por la Broadcastin oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», del programa que con motivo de la erección canónica de la nueva Parroquia de Santa Teresa de Jesús, solicitaron los Reverendos Padres Carmelitas, de la fiesta que con este motivo celebraron el día 12 del actual.—

2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1727

Salta, Octubre 13 de 1939.—

Expediente 2324—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio la siguiente solicitud formulada por el señor Ingeniero—Inspector del Distrito local de Obras Sanitarias de la Nación:—

En el propósito de mejor conocimiento del público, solicito del Sr. Director quiera hacer pasar el aviso cuyo texto se remite adjunto, siempre que se pueda efectuar gratuitamente por tratarse de bien público y en lo sucesivo, de acuerdo a su manifestación, se solicita a la Superioridad la autorización para abonar \$ 30.— m/n. para casos semejantes.—»

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», a propalar por esta vez, sin cargo, el aviso que le fuera entregado por el Distrito local de Obras Sanitarias de la Nación y relativo al concepto expresado en la nota precedentemente inserta.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1728

Salta, Octubre 13 de 1939.—

Expediente Nº 2258—Letra P/1939.—

Vista la nota Nº 3739 de Jefatura de Policía de fecha 2 de Octubre en

curso, que seguidamente se transcribe:—

«Encontrándose pendientes de pago algunas facturas correspondientes a gastos de materiales de zapatería adquiridos durante el año próximo pasado, para la confección de calzado para el personal de Policía de Campaña, cuyos gastos deberían haber sido atendidos en oportunidad con partida de \$ 3.680.— acordada por ese Poder Ejecutivo en decreto dictado con fecha 22 de Julio de 1938 y que, no obstante estar autorizado su liquidación (Art. 7º inciso c) del mismo decreto) hasta la fecha no se han hecho entrega de dichos fondos; me dirijo al señor Ministro solicitando quiera tener a bien disponer se liquide una partida equivalente a dicha cantidad, a los efectos de cancelar los créditos mencionados dado el tiempo transcurrido y a los frecuentes reclamos que formulan las casas proveedoras.—

Salúdo al señor Ministro con mi consideración acostumbrada.—

(Fdo.: Jorge A. Vélez—Jefe de Policía).—

Y, CONSIDERANDO:

Que según se desprende del informe de Contaduría General de fecha 10 del actual, el importe arriba indicado no fué liquidado en su oportunidad, por cuya causa en la actualidad, ha caído bajo las sanciones del inciso 4º del Art. 13 de la Ley de Contabilidad;—

Que por ello y atento a lo dispuesto en el Art. precedentemente citado, corresponde el reconocimiento del crédito, el que, en su oportunidad se hará efectivo por el mecanismo legal que para estos fines se han estatuido;—

Que por ello:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Rocócese un crédito a favor de Jefatura de Policía y a fin de

ser destinado al pago de las cuentas por el concepto que se expresan en la nota precedentemente inserta, en la suma de Tres Mil Seiscientos Ochenta Pesos M/N.—\$ 3.680.—, a cuyo efecto y en la forma de práctica remítanse estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a fin de que se solicite de la Honorable Legislatura la partida de fondos correspondiente, (Art. 13—inciso 2° de la Ley de Contabilidad).—

2°.—Insértesen el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1 7 2 9

Salta, Octubre 13 de 1939.—

Expediente N° 2334.—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio los siguientes contratos por transmisiones de propaganda;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad comercial a irradiarse por la Emisora oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938.—

Por ello,

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1°.— Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», a

propalar los avisos de publicidad comercial, correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) GRAN TIENDA BUENOS AIRES, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 7 del mes en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de CIENTO DIEZ PESOS M/N. (\$ 110—);— y

b) Sr. GILBERTO S. LAVAQUE, por el término de UN MES comenzó a regir el día 8 del actual, debiendo abonarse por este concepto la suma de CIEN PESOS M/N. (\$ 100.).—

2°.— La Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting oficial, pasará de inmediato al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, Sr. Mario Valdivieso, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados precedentemente, con indicación de su texto y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralór.—

3°.— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta 24 de Octubre de 1939

Y VISTOS: Este Expediente N° 48 C letra B, de solicitud de permiso para explorar y catear minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad de doña Corina Araoz de Campero, en el distrito «rodeo» de Poscaya, Santa Victoria,

departamento de esta Provincia, presentada por el Dr. Mariano Buitrago, con fecha 22 de Marzo de 1937, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente, y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado solicitante Dr. Buitrago, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 22 de Julio de 1937, conforme lo informa, a fs. 13 el Sr. Escribano de Minas y lo expresado en el escrito que antecede—fs. 13; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935.

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Declarar caduca la solicitud presentada por el Dr. Mariano Buitrago, con fecha 22 de Marzo de 1937, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 480—B, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad de doña Corina Araoz de Campero, en el distrito o «rodeo» de Poscaya, Santa Victoria, departamento de esta Provincia.—

II — Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos;—publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente.—Notifíquese y repongase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 24 de Octubre de 1939.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 468—P, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos de propiedad de doña Corina Araoz de Campero, en el lugar «Mono Abra», Santa Victoria, departamento de esta Provincia, presentada por los señores Alberto Picchetti, Roberto Cornejo, Rogelio Cornejo y Belisario Romano Güemes, con fecha 10 de Febrero de 1937, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que los expresados solicitantes Sres. Picchetti, Cornejo y Romano Güemes, han hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 2 de Agosto de 1937, conforme lo informa a fs. 6 vta, el Sr. Escribano de Minas y lo expresado en el escrito que antecede—fs. 7; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16 de Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud presentada por los señores Alberto Picchetti, Roberto Cornejo, Rogelio Cornejo y Belisario Romano Güemes, con fecha 10 de Febrero de 1937, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 468—P, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos de propiedad de doña Corina Araoz de Campero, en el lugar «Mono Abra», Santa Victoria, departamento de esta Provincia.—

II.—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos;—públicese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente.—Notifíquese y repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Provincia, doctor Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Teresa Pierola —ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Octubre 20/1939.

L. VALDES LINARES

Pro-Secretario N° 4735

CITACION A JUICIO.—A los Señores Dolores G. de Toscano, Margarita A. Collivadino, Dolores T. de Collivadino y Leopolda Toscano de Vidoni.—En los autos, Regulación de Honorarios del Dr. Marcos Aisina, el Señor Juez Dr. Carlos Zambrano ha dispuesto la citación de los nombrados por edictos durante veinte veces en dos Diarios y por una vez en el Boletín Oficial para que dentro de dicho término comparezcan a estar a

derecho bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente.—

Lo que el suscrito Secretario hace saber.—Salta, Octubre 18 de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario N° 4736

LIQUIDACION SIN QUIEBRA.—En el expediente «Convocatoria de Acreedores de Jorge Loutaif», este Juzgado de Comercio, Secretaría del autorizante, con fecha 29 de Agosto del corriente año, resolvió: «Disponer la Liquidación de los bienes del convocatorio, don Jorge Loutaif, sin declaración de quiebra y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 53 y 54 de la ley 11.719 reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del deudor, la que deberá ser abierta por el liquidador en presencia de aquel o por el Juez en su ausencia, entregándole la que fuere puramente personal; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al deudor, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa;—públicese el presente auto durante ocho días en el diario El Intransigente y una vez en el Boletín Oficial.—»... «Nombrar martillero a don Francisco Peñalba Herrera.—Fijar como fecha definitiva a la cesación de pago el día 23 de Junio del corriente año, fecha de su presentación y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término de cinco días a los efectos del art. 64 de la ley de quiebra.—Regular los honorarios del síndico don Sergio López Campo en la suma de doscientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ —.—Cópiese notifíquese y repóngase.—N. CORNEJO ISASMENDI».—

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.—

Salta, 20 de Octubre de 1939.—

CARLOS FERRARY SOSA

Secretario N° 4737

EDICTO DE MINAS.— Exp. N° 596
Letra P.— Mina «ARCTURUS». —

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma, y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de una mina de borato denominada «ARCTURUS», que con sus anotaciones y proveídos dicen así: «Señor Director General de Minas.— S/D.— Carlos Patrón Uriburu, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle España 640 de ésta Ciudad de Salta, a US. digo:— Que he descubierto un yacimiento de borato situado en el Dpto. de La Poma, Distr. de Niño Muerto, a dos mil metros al Norte 45° Este del Morro Colorado, como lo indica el croquis que acompaño.— El terreno en que se encuentra el referido yacimiento, es sin cultivo, labranza ni edificación, y fué antes de propiedad del Sr. Fermín Grande.— Los actuales dueños no se conocen, y pediré oportunamente las diligencias y oficios necesarios para averiguarlos.— En vista de que el hallazgo dista más de diez kilómetros de otros similares, se trata de nuevo mineral, correspondiéndome por consiguiente dos pertenencias de cien hectáreas cada una, que deberán ubicarse en la forma más adecuada a la extensión del yacimiento.— Acompaño muestra del mineral de borato extraída en el punto más arriba indicado.— Por lo tanto pido al señor Director General se sirva ordenar el registro del descubrimiento y las publicaciones correspondientes, y concederme terminados los trámites legales, las dos pertenencias solicitadas.— El nombre de la mina será Arcturus.— Será justicia.— C. Patrón Uriburu.— Otro si digo: La mina que solicito, se encuentra dentro del pedimento de cateo exp. 554—P, que tengo en trámite, el cual deberá seguir su curso.— Igual justicia.— C. Patrón Uriburu.— Recibido en mi oficina hoy veinte y siete

de octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las trece horas.— Conste.— Figueroa.— Salta, 27 de octubre de 1938.— Por presentado y por constituido domicilio.— Téngase por hecha y por presentada la presente manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de borato, denominada «Arcturus» y por presentada la muestra de dicho mineral.— Téngase por pagado el impuesto establecido en el art. 39—inciso c) de la ley de Sellos N° 1072.— Para notificaciones en la oficina, señálase los viernes de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley de Creación del Departamento de Minas N° 10.903, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros en la misma zona y a menos de 10 kilómetros (Art. 82 del Código de Minería).— Notifíquese.— Oytes.— El 31 de octubre de 1938 notifiqué al Sr. C. Patrón Uriburu la resolución que antecede y firma.— C. Patrón Uriburu.— T. de la Zerda.— Señor Director General de Minas.— S/D.— Carlos Patrón Uriburu, en el expediente N° 596—P, de la mina de borato «Arcturus», a Us. con respeto digo:— 1—que me doy por notificado de la resolución a fs. 8 y de la observación de la Sección Topografía y Minas de la Dirección Gral. de O. Públicas de la Provincia.— 2— que contestando esta última manifiesto, que la situación del descubrimiento con referencia al perímetro del cateo N° 554—P es la siguiente: 1.825 metros al Este y 1.650 metros al Sur del esquinero Noroeste del referido cateo.— Por lo tanto ruego al señor Director General se sirva ordenar hecho la inscripción en el plano minero, la publicación de esta pedimento en el Boletín Oficial y en el diario «La Provincia».— Será justicia.— C. Patrón Uriburu.— Recibido en mi oficina hoy catorce de febrero de mil novecientos treinta y nueve siendo horas.— Conste.— Fi-

gueroa.— Salta, 17 de febrero de 1939.— Del escrito que antecede, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos.— Notifíquese.— Outes.— El 18 de febrero de 1939 pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.— T. de la Zerda.— Señor Director: En vista de lo informado por esta oficina con fecha diciembre 30 de 1939 (fs. 8) el interesado a fs. 10 se presenta manifestando que el lugar del descubrimiento se encuentra a 1825 metros al Este y a 1650 metros al Sud del esquinero Noroeste de el pedimento de cateo N° 554—P— En base a dichos datos esta Sección ha inscripto el descubrimiento en el mapa minero y en el libro de Minas bajo el número de orden ochenta y tres.— Según el mapa minero las minas que se encuentran a menos de diez kilómetros de la Arcturus son: la Aldevarán y la San Carlos que respectivamente se encuentran a menos de un kilómetro más o menos de aquella.— Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación que en este ha resultado tener el lugar del descubrimiento manifestado en este expediente.— Salta, marzo 10 de 1939.— E. Arias.— Director General de O. Públicas.— Salta, 4 de agosto de 1939. Visto el escrito que antecede lo informado a fs. 12 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 82, 117 y 118 del Código de Minería y art. 3° de la ley de la Provincia N° 10903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección General, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de Borato denominada «ARCTURUS» de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una, corriente de fs. 2 a 3, el de fs. 10, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en la forma y término establecido en el art. 119 del Código de Minería y por una vez en el Boletín Oficial; todo a costa del interesado.— Colóquese aviso de

citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Mina y notifíquese al o a los dueños del suelo y a los concesionarios de minas o cateo colindantes, si los hubiere.— De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° de la ley Nacional N° 10.273, fijase la suma de \$ 3.000 m/nacional, como mínimo el capital que el interesado o descubridor Sr. Patrón Uriburu, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma.— Notifíquese a las partes.— Luis Victor Outes.— Ante mí Horacio B. Figueroa.— El nueve de agosto de 1939 notifiqué al Sr. C. Patrón Uriburu la resolución de fs. 14 y vta. y firma.— C. Patrón Uriburu.— T. de la Zerda.— El 11 de agosto de 1939 notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno la resolución de fs. 14 y vta. y firma.— C.A. Frías.— T. de la Zerda.— Salta, setiembre 9 de 1939.— De acuerdo a lo ordenado en la resolución que antecede, se ha registrado el escrito de manifestación de descubrimiento corriente de fs. 2 a 3, y el de fs. 10 con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Minas del folio 248 al 250, doy fé.— Horacio B. Figueroa.— Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.— Salta, setiembre 20 de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano N° 4738

NOTIFICACION DE SENTENCIA.—En el juicio Banco Provincial de Salta vs. Garda Enrique M. y María Teresa Ortiz de —Ejecución hipotecaria, por disposición del Sr. Juez de Tercera Nominación Civil Dr. Zambrano, notifícase a los ejecutados la sentencia recaída, que dice: «Salta, Octubre 4 de 1939.—Y Vistos: no habiendo opuesto excepción legítima los ejecutados don Martín M. Garda y doña María

Teresa Ortíz de Garda, según informa el Actuario a fs. 13 vta. y conforme a lo dispuesto por los artículos 447 459 inciso 1º del Código de Procedimientos, llévase esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante Banco Provincial de Salta de su crédito por la suma de diez y siete mil trescientos veinte y cinco pesos $\frac{m}{n}$. procedente de la obligación hipotecaria de que informa el testimonio de escritura pública de fs. 2 a 6, con más sus intereses y las costas del juicio.—Y atento lo dispuesto por el art. 460 del mismo Código, notifíquese a los ejecutados esta sentencia por medio de edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios que el ejecutante indicará en el acto de su notificación y por una vez en el Boletín Oficial.—Cópiese y hágase saber.—C. Zambrano.—

Salta, 21 de Octubre de 1939.

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Escribano Secretario N° 4739

EDICTO:—El Sr. Juez interino Dr. Ricardo Reimundín a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil llama a herederos y acreedores de don Javier S. Saravia por treinta días.—Diarios El Intransigente y Nueva Epoca.—Salta, Octubre 20 de 1939.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Escribano Secretario.— N° 4740

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil Doctor Ricardo Reimundín, cita y emplaza a herederos y acreedores en sucesión Magdalena Fernandez de Quijano.—

Salta, Octubre 23 de 1939.—

J. ZAMBRANO

Nº 4741

POR FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Arturo Michel Ortíz, recaída en autos, «Cobro de alquileres—Jorge San Miguel Vs. Micaela Vda. de Fernandez» el día jueves 26 de Octubre de 1939 a las 17 horas en el local Pueyrredon 15 de esta ciudad, remataré Sin Base, al contado y a mejor los siguientes bienes: Un mostrador de madera, un escritorio de cedro, chico, dos mostradores vitrinas; una vitrina muestrario, una bigornia zapatero; 553 pares de zapatillas; 408 pares de alpargatas y 700 pares de zapatillas chicas.

Diarios El Pueblo y La Provincia

M. FIGUEROA ECHAZÚ

Martillero N° 4742

ANTONIO FORCADA

Judicial

Orden Juez Dr. Ricardo Reimundín venderé 31 Octubre horas 17, Zuviria 453, una casa y terreno ubicada en la calle Leguizamón y limita Norte, calle Pavón continuación calle Leguizamón, Naciente y Sud Manuel R. Alvarado, Oeste Exequiel Alvarado. Base \$ 2.666.66. Seña 20%. Embargo preventivo Jacinta Cruz de Vasquez por sus hijos menores Martín Bonifacio y Dora Petrona Vazquez vs. Felisa Vázquez Saravia de D. Elía e Ignacia Vazquez Saravia de Morales.

N° 4743

ANTONIO FORCADA

Judicial

Orden Juez Paz Letrado venderé el día 2 de Noviembre horas 17, Zu-

viría 453, una heladera marca Duco color blanco regular estado; una caja hierro grande Vulcano buen estado; una heladera grande buén estado diez bolsas azúcar. Sin base Seña 20%. Depositario Judicial Salomón Sivero. Cobro pesos Luisa Agustina Maggi de Lávaque vs. José C. Astigueta y Salomón Sivero.—

Nº 4744

LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA.—

Llábase a licitación para el rescate de títulos de Obras Públicas Provinciales y Municipales de la Provincia de Salta, 5 de 1937, Ley 441—deuda garantizada con los fondos de la Ley Nacional 12139, con cupón 15 de Marzo de 1940 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante de \$ 55.911 65 M/N.—, correspondiente al servicio v/ 15 de Diciembre de 1939.—

Las propuestas presentadas con el sellado de Ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina—Sucursal Salta—, hasta las once horas del día 4 de Noviembre del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista 39, hasta las 15 horas del día 9 del mismo mes.— En este último lugar y fecha, a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.—

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de Diciembre de 1939.—

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así

como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—

Salta, Octubre 27 de 1939.—

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
(Agente Pagador) Nº 4745

SUCESORIO.— Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios SALTA y «El Intransigente» y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de:

JUAN DE LA CRUZ GUEVARA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma.— Salta, Setiembre 29 de 1939.—

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario Nº 4746

EDICTO DE MINA—Exp. N.º 34,4 letra Y.— La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que los hagan valer en la forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas: Santiago G. Fléming, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en la Avda. Presidente Ròque Sáenz Peña 777, Capital Federal; en mérito del testimonio de poder que acompaño que por ser general solicito su desglose y devolución, dejando en autos la correspondiente certificación, constituyendo domicilio legal en la calle Mitre 396 de esta Ciudad, en el Exp. 344—Y, a V.S. digo: Que conforme lo establecido en el Art. 391

del Código de Minería, vengo en término, a solicitar la ubicación y mensura de las pertenencias Nos. 1 y 2 de la mina «Río Pescado», de una superficie de 500 has. cada una, cuyos rumbos, distribución y puntos de partida de las líneas de longitud y latitud detallo a continuación, conforme lo establecido en el Art. 232 del Código citado, adjuntando además un croquis de las pertenencias nombradas.—Para la ubicación de la pertenencia N.º 1, partimos del esquinero N.E. del permiso de cateo 86—Y que constituye a la vez el vértice V.1 de dicha pertenencia de la mina Río Pescado; desde este punto con azimut $199^{\circ}30'$ se medirán 5.000 m. para llegar al vértice «A»; desde aquí con azimut de $289^{\circ}30'$ se medirán 1.000 m. para llegar al vértice «A»; desde aquí con azimut $19^{\circ}30'$ se medirán 5.000 m. para llegar a vértice «D» y desde aquí con azimut de $109^{\circ}30'$ se medirán 1.000 m. para llegar nuevamente al punto de partida V.1, quedando cerrado en esta forma el perímetro de la Pertenencia N.º 1 con una superficie de 500 Has.—Para la ubicación de la pertenencia N.º 2 partimos del punto ya conocido y ubicado v.2, esquinero S.E. del permiso de cateo 86—Y y a la vez vértice S.E. de dicha pertenencia; desde aquí con azimut $289^{\circ}30'$ se medirán 1.000 m. para llegar al vértice «B»; desde aquí con azimut $19^{\circ}30'$ se medirán 5.000 m. para llegar al vértice «C»; desde aquí con azimut $109^{\circ}30'$ se medirán 1.000 m. para llegar al vértice «A» y desde aquí con azimut $199^{\circ}30'$ se medirán 5.000 m. para llegar nuevamente al punto de partida V.2, quedando cerrado en esta forma su perímetro con una superficie de 500 Has.—Encontrándose llenados todos los requisitos establecidos por el Código de Minería, en representación de mi mandante, á V.S. pido: I—Se me tenga por presentado, por parte y por constituido

el domicilio legal—II—Se tenga por presentado, en término, el pedido de ubicación y mensura de las Pertenencias Nos. 1 y 2 anteriormente descriptas.—Es justicia—Santiago G. Fléming.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos. Conste.—Figueroa.—Salta, 25 de Setiembre de 1939.—Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituido y en mérito, del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Santiago G. Fléming, como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose constancia en autos.—Al segundo punto, téngase por presentado, dentro del término el pedido de ubicación, mensura y amojonamiento de esta mina denominada «Río Pescado», con dos pertenencias de 500 hectáreas cada una, para explotación de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito (fs. 36/37), con sus anotaciones y proveídos, en el diario «La Montaña», en forma y término establecido en el Art. 119 de dicho Código y por una vez en el Boletín Oficial.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, notifíquese al Señor Manuel Flores, como propietario del suelo, en el domicilio indicado en autos, a los concesionarios de minas y cateos colindantes, si los hubiere y al Señor Fiscal de Gobierno, en su despacho.—Notifíquese.—Luis Víctor Outes.—Ante mí: Horacio B. Figueroa.—

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano

N.º 4747

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Yacimientos Petrolíferos Fiscales****Licitación Pública N° 11**

Llámanse a licitación pública para la provisión de pan en los Campamentos de Vespucio y Tranquitas, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Noviembre de 1939, a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio Estación Vespucio— F. C. C. N. A.—

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, Mitre N° 396.—

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES DEL NORTE****ING° FRANCISCO C. PLATZ**

Administrador Interino

N° 4748

**Por Arturo Salvatierra
Judicial**

Por disposición del señor Juez Paz Letrado Dr. Arturo Michal Ortíz, en la ejecución «Cobro de pesos promovido por Don Santiago Fiori vs. Miguel Rodríguez» el día 6 de Noviembre corriente año, a horas 11 y 30, en Jockey Bar, Zuviria 62, esta ciudad, venderé con BASE de \$ 3.250 o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal, rebajada en un 25 %, los derechos y acciones equivalentes a 103 avas partes, de 120 avas partes que se divide la propiedad denominada Tipa Sola, ubicada departamento Guachipas, esta Provincia,

comprendida dentro de los siguientes límites generales; Norte, herederos del Dr. Juan Tomás Frías, Sud, propiedad Juan E. Nuñez, Este, propiedad de herederos Hilario Ontiveros y Oeste, propiedad Indalecio Zuviria, hoy sus sucesores.—VENTA Ad—Corpus— el comprador en el acto abonará el 20 %.—

N° 4749

SUCESORIO:—Por disposición del Juez Civil Dr. Carlos Zambrano, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Emilia Saugregorio de Mateo.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

Secretario.— N° 4750

RECTIFICACION DE PARTIDA.—El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín en el juicio rectificación de partida de matrimonio solicitada por Vicente Poccioni dicto el 4 de Agosto de 1939 fallo haciendo lugar a la demanda interpuesta por Vicente Poccioni mandando rectificar la partida de matrimonio de Vicente Poccioni con Laurentina González, celebrado en Güemes 2da. Sección del Departamento de Campo Santo, Provincia de Salta el día 9 de Octubre de 1920 Acta N° 33.—

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario—Actuario

Imprenta Oficial